



Respecto al uso de Cobre:

- Se autoriza el uso de cobre en forma de: oxiclورو de cobre, hidróxido de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso y octanoato de cobre, siendo la cantidad máxima autorizada es de 6 Kg./ha./año.

Esta autorización tendrá validez hasta la caducidad de su certificado actual.

- No se autoriza pH 4.

El incumplimiento de esto, podrá suponer la cancelación de su expediente del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de autorización de prácticas agronómicas en el expediente n.º 10944/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081427)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la autorización de prácticas agronómicas de la Jefa de Sección de Ganadería Ecológica y Natural del Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 20 de marzo de 2013, recaída en el expediente con n.º 10944/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agrotracción Extremeña, con CIF: B6314116, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Luis Álvarez Lencero en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la autorización de prácticas agronómicas se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

“En relación con su expediente de Producción Ecológica y, concretamente, en cuanto a su escrito de fecha 12 de febrero de 2013, mediante el que solicita realizar prácticas agronómicas en su explotación, se le comunica:

Respecto al uso de Fertilizantes /Fitosanitarios:



- Según el Anexo I del Rgto. 889/2008 de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Rgto. 834/2007, se le autoriza la aplicación de:
- Aceite mineral y vegetal.
  - Azufre.
  - Feromonas.
  - Piretrinas extraídas de "Chrysanthemum Cinerariaefolium".
  - Microorganismos.
  - Proteínas hidrolizadas.
  - Polisulfuro de calcio.
  - Espinosad.
  - Proteínas hidrolizadas.
  - Cuassia extraída de "Quassia amara".
  - Regulador de pH: ácido cítrico.
  - Jabón potásico.
  - Mojante aceite de pino.
  - Activador de resistencia vegetal a base de preparados de plantas.
  - Coadyuvante de origen vegetal.
  - Algas y productos de algas.
  - Productos y subproductos de origen animal.
  - Productos constituidos mediante la mezcla de excrementos animales procedentes de ganadería extensiva.
  - Mantillos de excrementos sólidos y estiércol compostado.
  - Polvo de roca y arcilla.
  - Magnesio y carbonato de calcio.
  - Oligoelementos.

Respecto al uso de Cobre:

- Se autoriza el uso de cobre en forma de: oxiclورو de cobre, hidróxido de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso y octanoato de cobre, siendo la cantidad máxima autorizada es de 6 Kg./ha./año.

Esta autorización tendrá validez hasta la caducidad de su certificado actual.

- No se autoriza Fosfato Potásico.
- No se autoriza Nitrato de Chile.
- No se autoriza agua oxigenada o peróxido de hidrógeno.



El incumplimiento de esto, podrá suponer la cancelación de su expediente del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0492/12, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad.* (2013081437)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia, emitido por el Jefe de Servicio de Producción Agraria de 15 de marzo de 2013, en el expediente n.º 0492/12 a Dña. Teresa Salas Nuñez, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Mérida, a 16 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento.* (2013081448)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que pres-ten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la